

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C.27.3/00029-17

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C.27.3/00029-17/111

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación:	01/09/2017
Unidad Administrativa:	DELEGACION TABASCO
Reservada:	1 a 6
Período de Reserva:	3 AÑOS
Fundamento Legal:	Artículo: 110 FRACC. XI DE LA LFTAIP
Ampliación del Período De Reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rubrica del Titular de la Unidad:	[Firma]
Fecha de Desclasificación:	
Rubrica y cargo del Servidor Público:	

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día primero del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 029/2017 de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa [REDACTED], PROPIETARIO, ENCARGADO, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA POSESIÓN DE EJEMPLARES, PARTES Y/O DERIVADOS DE VIDA SILVESTRE, UBICADO EN EL [REDACTED], UBICADA EN LA [REDACTED], comisionando al C. Ing. Angel Alberto Dominguez Ramirez y Ecol. Cesar Augusto Arriola Hernandez, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar si la [REDACTED] cuenta con la documentación para acreditar la legal procedencia de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble sujeto de la inspección ubicado en el [REDACTED] de la plaza comercial denominada [REDACTED] ubicada en la [REDACTED] Tabasco,:

1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de Fauna Silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección. 2.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección y en su caso; de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de los ejemplares, partes y/o derivados de fauna silvestre que en su caso fueran encontrados dentro del mismo y señalar de manera descriptiva, motivada y fundada las principales actividades a que está dedicado el inmueble sujeto a inspección. 3.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de aprovechamiento con ejemplares de vida silvestre, partes o derivados con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, 40 y 41 de la Ley General de Vida Silvestre. 4.- Verificar que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida silvestre, esto es: a) Numero de oficio de la autorización del aprovechamiento, b) Los datos del predio donde se realiza el aprovechamiento; c) Especie o genero a la que pertenecen los ejemplares; d) Taza de aprovechamiento autorizada; e) Nombre del Titular del aprovechamiento ; y f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. 5.- verificar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares, partes y/o derivados que permita su plena

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/00029-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/00029-17/111

ACUERDO DE CIERRE

identificación y cotejarlo con el sistema de marcaje que indica la documentación exhibida para acreditar su legal procedencia, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/VS/0029/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en esta Delegación el escrito de fecha primero del mes y año, suscrito por la C. [REDACTED], en su carácter de representante legal [REDACTED], acreditando su personalidad con la escritura pública [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] Tabasco, anexando las pruebas consistentes en -Copia simple de la credencial para votar expedida a la C. [REDACTED], -Copia de l [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], -Copia del oficio No. [REDACTED] de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, -Copia del Oficio No. [REDACTED] -Copia del oficio No. [REDACTED] FECHA [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], -Copia del oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], -Copia de la constancia de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] dos mil [REDACTED] y -Copia de la escritura pública No. [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED], mismo que se tiene por admitido, al haber sido ingresado dentro del término de 5 días hábiles posteriores al acta de inspección, otorgados por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

4.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de

[Handwritten signature]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/00029-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/00029-17/111

ACUERDO DE CIERRE

Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que en atención a la orden de inspección No. 0029/2017 de fecha 28 de Julio de 2017, a nombre de la Sociedad [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, DE LA COMERCIALIZACION DE VIDA SILVESTRE, Ubicada en el [REDACTED] o [REDACTED] ciudad de [REDACTED], nos constituimos en el lugar mencionado en la orden de inspección, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetos señalados en la orden de inspección anteriormente citada, para lo cual nos atiende la C. [REDACTED] con quien nos identificamos y quien recibe y firma de recibido la multicitada orden de inspección y señalando los testigos de asistencia nos brinda el libre acceso a la comercializadora sujeto a inspección; acto seguido, se procede a realizar el recorrido por la comercializadora para dar cumplimiento los objetos señalados en la orden de inspección No. 002792017 observando lo siguiente: 1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de Vida silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección. En compañía del visitado y los testigos de asistencia se realiza el recorrido por el domicilio, donde se observa la presencia de 20Kg de carne de Bufalo (*Bubalus bubalis*) en diferentes presentaciones, en un contenedor nevera. 2.- Realizar una descripción detallada del inmueble sujeto a inspección. Las instalaciones de la comercializadora comprenden un local comercial de 29 m2 de material de concreto y puerta frontal de vidrio. 3.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de comercialización con ejemplares de vida silvestre, partes o derivados con fundamento en lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre. En lo que se refiere a este punto el visitado exhibe en original el Of. No. [REDACTED] con asunto de [REDACTED] de Especies Silvestres, dirigido a la [REDACTED] y firmada por el C. Lic. Luis Alberto Lopez Carbajal Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco; donde hace mención que se autoriza la incorporación al Padrón de Prestadores de servicios en Materia de vida Silvestre, al Siguiente establecimiento: Nombre de la comercializadora [REDACTED] Ubicación [REDACTED] de la plaza comercial denominada [REDACTED] ubicada en av. [REDACTED] C.P. [REDACTED] Tabasco. Teléfono y correo electrónico [REDACTED]; 4.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, misma que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) Número de oficio de la autorización de aprovechamiento; b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; c) Especie o género a la que pertenecen los ejemplares; d) Tasa de aprovechamiento autorizada; e) Nombre del titular del aprovechamiento; f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. Al momento de la presente visita de inspección no presenta la documentación que acredite la legal procedencia de 20Kg en diferentes presentaciones de carne de búfalo (*Bubalus bubalis*). 5.- Verificar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares, partes y/o derivados: En relación a este punto, no aplica, toda vez que se trata de carne transformada. Por lo anterior y con fundamento artículo 117 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre se

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/00029-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/00029-17/111

ACUERDO DE CIERRE

procede a realizar el aseguramiento precautorio de 20kg de carne en diferentes presentaciones de bufalo (*Bubalus bubalis*), quedando en depositaria de la C [REDACTED], quien sera responsable de los productos de vida silvestre y quien debera dar aviso a esta Procuraduría en caso de cualquier contingencia en que se vea involucrada la carne asegurada. Dicho producto queda asegurado en el sitio sujeto a inspeccion.

Desprendiendose del escrito de fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, presentado en esta Delegación el día dos del mismo mes y año, por la [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa inspeccionada, manifesto: "...me permito exhibir adjunto a la presente contestación lo siguiente: 1.- Original y copia simple de la nota de compra con la cual mi representada acredita la legal existencia de los 20 kg. De carne de búfalo que quedó asegurada precautoriamente, y en la cual se designo como depositaria la suscrita [REDACTED]. Documento que exhibo como prueba documental privada y que solicito sea cotejada por esta autoridad para que me haga la devolución del original al momento de la presentación de este escrito, por serme de uso indispensable. Y que por tratarse de pruebas documentales se les tenga por desahogadas por su propia y especial naturaleza, para todos los efectos legales a que haya lugar. No omito manifestar que adjunto a la nota de remisión aludida, se acompaña la copia de la incorporación al Padron de PIMVS, contenida en el oficio número [REDACTED] de fecha 09 de diciembre del año 2016. Mediante el cual se da la incorporación del Rancho denominado "La Diabla" ubicado en el Poblado de Macultepec, Centro, Tabasco; otorgándole el No. De Control [REDACTED]. Así como el Aviso de Aprovechamiento contenido en el oficio número [REDACTED] de fecha 24 de marzo del 2017." Por lo anterior, toda vez que de la revision a la [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se desprende que la misma cuenta con los elementos requeridos, para acreditar la legal procedencia de los 20 kilos de carne de bufalo de agua (*Bufalo Bubalis*), encontrados durante la visita de inspección.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27/SRN/VS/0029/2017, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de lo asentado en el considerando II, se desprende, que la [REDACTED], no transgrede la Ley General de Vida Silvestre, toda vez que en el término de 5 días, concedidos en el acta de inspección con fundamento en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, demostró que cuenta con su incorporación al Padrón de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, con oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil [REDACTED] la nota de [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, la cual cumple con los elementos requeridos, para acreditar la legal procedencia de los 20 kilos de carne de bufalo de agua (*Bufalo Bubalis*). En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C.27.3/00029-17

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C.27.3/00029-17/111

ACUERDO DE CIERRE

no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni la Ley General de Vida Silvestre; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la empresa [REDACTED], misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Toda vez que se acredite la legal procedencia de los productos de vida silvestre encontrados, se deja sin efecto el aseguramiento impuesto durante la visita de inspección No. 27/SRN/VS/0029/2017 de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

C).- Envíese copia del presente acuerdo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/VS/0029/2017, no se desprende que existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida y con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento.

SEGUNDO.- Se ordena dejar sin efecto el aseguramiento precautorio de 20 kg de carne en diferentes presentaciones de búfalo (*Bubalus bubalis*), que habían quedado en depositaria de la [REDACTED] durante la visita de inspección No. 27/SRN/VS/0029/2017 de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento a la [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/00029-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/00029-17/111

ACUERDO DE CIERRE

demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Tórnese copia de la presente resolución a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a la [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Así lo resolvió y firma:

A T E N T A M E N T E
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACION TABASCO

L. JARON ICAI MGBB